

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
2442
RECIBIDO

02 AGO. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

004636 CGC

Ref: **Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".**

SANTIAGO, 30 JUL 2007

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69° N°1 y N°4.
 - El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
 - El Decreto Supremo MOP N° 1.810 de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".



12 JUL 2007

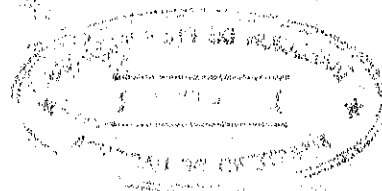


[Handwritten signature]
PATRICIA AGUILERA POBLETE
DIRECTORA GENERAL de Obras Públicas

- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago” para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2 de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, en el cual se modificó el trazado del Acceso Sur a Santiago.
- El Decreto Supremo MOP N° 122 de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, para hacerle aplicable el Mecanismo de Cobertura Cambiaria.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154 de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3 de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008 de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4 de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5 de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- Las resoluciones (E) N° 380/99, de 2 de septiembre de 1999, (E) N° 022/2002, de fecha 11 de enero de 2002, (E) N° 502/05, de fecha 18 de noviembre de 2005 y (E) N° 283/06, de fecha 8 de mayo de 2006, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

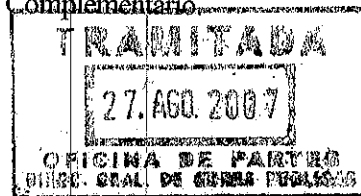
CONSIDERANDO:

- Que, en el marco del desarrollo del proyecto Acceso Sur a Santiago se han dictado diversas Resoluciones de Calificación Ambiental.
- Que dichas Resoluciones establecen las obligaciones del titular del proyecto Acceso Sur a Santiago.
- Que entre las obligaciones del titular del proyecto y que emanan de las diversas resoluciones de calificación ambiental, se establecen medidas tendientes a mitigar los impactos que genera la inserción del proyecto Acceso Sur a Santiago en el territorio que se emplaza.
- Que, por otra parte, los habitantes de algunos sectores afectados por el proyecto Acceso Sur a Santiago han identificado impactos que tienen carácter de urgente en su resolución y han generado diversos mecanismos que impiden la continuidad que necesita la construcción de las obras del proyecto Acceso Sur a Santiago generando para el MOP una situación compleja por los efectos que puede tener la discontinuidad de la construcción de las citadas obras.



- Que la máxima autoridad del MOP ha considerado que se requiere de flexibilidad para resolver algunas situaciones que tienen carácter de urgente tanto por el tipo de impactos que se generan sobre los habitantes del sector como por las consecuencias que se pueden producir al no resolver dichos impactos.
- Que resolver las necesidades de los habitantes del sector y asegurar la continuidad de las obras del proyecto Acceso Sur a Santiago corresponde a los preceptos establecidos por el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 69 número 1 del Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas, en el sentido que éste, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.
- Que, el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece en su número 4 que, el Director General de Obras Públicas con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que reviste claro interés público cumplir la normativa medioambiental aplicable al contrato de concesión modificando determinadas obras del mismo.
- Que, por las razones de interés público expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:
2442
DGOP N° _____ / (Exento)



1. **ESTABLÉCESE** que a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. le corresponderá la ejecución de las obras y servicios menores que identifique el Inspector Fiscal y que contribuyan a mitigar los efectos más inmediatos de la inserción del proyecto Acceso Sur a Santiago en el territorio de las comunas de La Granja y La Pintana.

El procedimiento para identificar las obras será mediante la aprobación del Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras, del presupuesto entregado por la Sociedad Concesionaria para cada una de las obras que hubiere solicitado el Inspector Fiscal. Dicho presupuesto deberá incluir los plazos de ejecución de las mismas.

2. **ESTABLÉCESE** que el MOP, a través del Inspector Fiscal, utilizando el procedimiento descrito en el resuelto N° 1 anterior, sólo podrá comprometer un máximo de UF 50.000 netas de IVA, considerando todos los costos asociados a las obras y servicios aprobados.

El Inspector Fiscal, en el transcurso de los primeros 5 días calendario de cada mes, deberá enviar un Oficio Ord. dirigido a la Dirección de Presupuestos, informándole detalladamente de cada aprobación y detalle de costos aprobados durante el mes calendario anterior, acompañándole copia de la o las anotaciones en el Libro de Obras que corresponda.


3. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución, así como todas las condiciones derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en un plazo no mayor a 8 meses, contado desde la fecha de tramitación de la presente resolución.

4. **ESTABLÉCESE** que hasta la entrada en vigencia de las regulaciones que contemple el convenio complementario citado en el resuelvo anterior, la Sociedad Concesionaria estará afectada a una multa diaria de 5 UTM por cada día de atraso en la entrega y recepción conforme por parte del Inspector Fiscal, de cada una de las obras cuya construcción apruebe éste.
5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la División de Construcción de Obras Concesionadas de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas


EDUARDO BITRÁN COLODRO
Ministro de Obras Públicas


PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



MINISTERIO DE HACIENDA